

pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de mayo de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Sociedad Mutua de Previsión Social del Personal de Aranzábal, S. A.», domiciliada en Vitoria (Alava)

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Sociedad Mutua de Previsión Social del Personal de Aranzábal, S. A.», con domicilio en Vitoria (Alava) y,

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Sociedad Mutua de Previsión Social del Personal de Aranzábal, S. A.», con domicilio social en Vitoria (Alava), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.914.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de mayo de 1967.—P. D., El Director general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad Mutua de Previsión Social del Personal de Aranzábal, S. A.», Vitoria (Alava).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Unión Mutua Alcoverense», domiciliada en Alcover (Tarragona).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Unión Mutua Alcoverense», con domicilio en Alcover (Tarragona), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.362, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación:

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Unión Mutua Alcoverense», y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Unión Mutua Alcoverense».

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad Hermandad «Nuestra Señora del Carmen» de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada Hermandad «Nuestra Señora del Carmen» de Previsión Social, con domicilio en Barcelona;

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Hermandad «Nuestra Señora del Carmen» de Previsión Social, con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.915.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad «Nuestra Señora del Carmen» de Previsión Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de las Entidades «El Santo Cristo de Sans» en «El Protector», con domicilio ambas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «El Santo Cristo de Sans» y «El Protector», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «El Santo Cristo de Sans», inscrita con el número 984, y la Entidad «El Protector» lo fué, asimismo, con el número 524 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades, y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «El Santo Cristo de Sans», subsistiendo la Entidad denominada «El Protector», que continuará con el número 1.516 que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «El Protector».

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Previsión Médico Quirúrgica de Hostelería», domiciliada en Madrid.

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Previsión Médico Quirúrgica de Hostelería», domiciliada en Madrid, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de mayo de 1958 fué aprobado el Reglamento de la Sección de Previsión Médico Quirúrgica de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.141;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Mutualidad unifica y reforma sus actuales Estatutos y Reglamento, redactando los nuevos Estatutos por que habrá de regirse en lo sucesivo y que el nuevo texto estatutario no altera su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se opone a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Previsión Médico Quirúrgica de Hostelería», con domicilio en Madrid, que, como continuadora de la referida Sección, seguirá inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.141, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Previsión Médico Quirúrgica de Hostelería».

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de marzo de 1945 fué aprobado el Reglamento

de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 245;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 245 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros».

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la Sección de Socorros Mutuos de Previsión Social de la Asociación de Empleados y Obreros del Espectáculo de Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la Sección de Socorros mutuos de Previsión Social de la Asociación de Empleados y Obreros del Espectáculo de Barcelona;

Habida cuenta que la mencionada, objeto de incorporación figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.276;

Que cumplimentó los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación

Esta Dirección General tiene a bien acordar la aprobación de la incorporación al «Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares» de la Sección de Socorros Mutuos de Previsión Social de la Asociación de Empleados y Obreros del Espectáculo, con domicilio en Barcelona, y la cancelación y archivo del expediente, con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social y su publicación por este Ministerio en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de mayo de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa por la que se hace público el resultado del concurso-subasta convocado para adjudicar las obras comprendidas en el proyecto de oficinas y servicios asistenciales de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios de Pasajes

Vista el acta levantada en la ciudad de San Sebastián el día 30 de mayo de 1967 por la Mesa de contratación constituida para resolver el concurso-subasta convocado para adjudicar las obras comprendidas en el proyecto de oficinas y Servicios Asistenciales de la Sección Provincial de Trabajos Portuarios de Pasajes (Guipúzcoa), en virtud de la autorización otorgada por el Ministerio de Trabajo de fecha 31 de marzo de 1967, la Subsecretaría del Departamento, previa la oportuna autorización del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar definitivamente la ejecución de las citadas obras a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.» en la suma de veintinueve millones doscientas setenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (29.278.182,49), que sobre el importe del presupuesto de contrata del correspondiente proyecto de 32.948.663,61 pesetas supone una baja de 0,1114.

En el plazo de diez días el adjudicatario formalizará mediante escritura pública el oportuno contrato de ejecución de obras, de la que se remitirán dos copias simples a la Jefatura del Servicio, así como constituirá la fianza definitiva mediante aval bancario a favor del Servicio de Trabajos Portuarios en la

cuantía que determina el pliego de condiciones económico-administrativas.

De igual modo, las obras se iniciaran en el plazo de diez días, contados a partir de la firma del contrato.

San Sebastián, 16 de junio de 1967.—El Delegado de Trabajo, Luis Abad.—3.449-A.

RESOLUCION de la Sección de Trabajos Portuarios de Santander por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de un edificio asistencial y de oficinas para esta Sección.

En relación con el concurso-subasta convocado con fecha 31 de marzo último por la Excelentísima Subsecretaría de Trabajo para la construcción de un edificio asistencial y de oficinas para la Sección de Trabajos Portuarios de Santander, dicha Subsecretaría ha resuelto, previa la oportuna autorización del excelentísimo señor Ministro, adjudicar definitivamente la ejecución de las citadas obras a don Faustino López Pablo, en la suma de cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos (4 844 432) pesetas, que, sobre el importe del presupuesto de contrata del correspondiente proyecto de 6.059.383,88 pesetas supone una baja del 0,200508.

Santander, 10 de junio de 1967.—El Delegado de Trabajo, Jefe de la Sección, Benigno Pendas Díaz.—3.353-A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.673, promovido por «Denticlor, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.673, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Denticlor, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Denticlor, S. L.», debemos declarar como declaramos válida y subsistente por ajustada a derecho la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial el uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a virtud de la cual se denegó la inscripción en el Registro de su cargo de la marca «Flyko», número cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco, solicitada por dicha Entidad para distinguir toda clase de insecticidas, parasitidas, raticidas y demás productos preparados y aparatos para la aplicación de los mismos; desinfectantes agrícolas, productos preparados para prevenir y combatir las enfermedades y plagas de las plantas y abonos químicos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.941, promovido por «Sociedad Distribuidora de Electricidad de Elorrio, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 31 de agosto de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.941, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Distribuidora de Electricidad de Elorrio, S. A.», contra resolu-